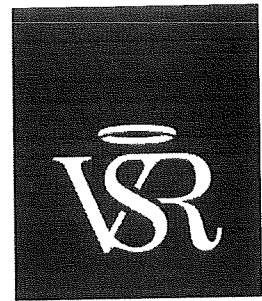




Municipalidad de
Villa Santa Rosa



ORDENANZA N° 1042/2021

MODIFICACION ORDENANZA TARIFARIA 1029/2020

VISTO:

La necesidad de modificar el punto 7.1.1.3. Concesión Temporal de Espacios para Urnas funerarias y/o nichos de Sociedades, Instituciones y/o Mutuales y el Título XVI – Derecho de Habilitación e instalación de antenas de la Ordenanza Tarifaria 1029/2020 de aplicación para el ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el punto 7.1.1.3 establece que el cobro de la concesión se debe efectuar sobre dicho espacio se encuentre utilizado o no;

Que este Departamento Ejecutivo interpreta que mientras permanezcan desocupados los nichos pertenecientes a sociedades, instituciones o mutuales no corresponde gravarlos;

Que mediante la Ordenanza N° 1036/2021 se estableció un nuevo régimen que regula el funcionamiento de las antenas de telefonía;

Que se debe adecuar la Ordenanza Tarifaria 2021 a los montos establecidos en la Ordenanza 1036/2021 de regulación de las antenas;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1042/2021

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

Artículo 1º.- MODIFIQUESE el TITULO VII – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS – Punto 1.1.3. donde dice: “Concesión Temporal de Espacios para Urnas Funerarias y/o nichos de Sociedades, Instituciones y/o Mutuales, sean estos utilizados o no, abonaran por cada uno y por año un importe de \$ 480,00 o 3 cuotas de \$ 160,00” deberá decir: “Concesión Temporal de Espacios para Urnas Funerarias y/o nichos de Sociedades, Instituciones y/o Mutuales, que se utilicen, abonaran por cada uno y por año un importe de \$ 480,00 o 3 cuotas de \$ 160,00.-

Artículo 2º.- MODIFIQUESE el TITULO XVI – DERECHO DE HABILITACION E INSTALACION DE ANTENAS que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO XVI – DERECHO DE HABILITACION E INSTALACION DE ANTENAS

16.1. CAPITULO I – BASE IMPONIBLE

16.1.1. Por habilitación de antenas con estructuras portantes para Telefonía Celular, Provisión de servicio de Televisión Satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radiocomunicaciones móviles y/o similares, se abonará por única vez y por unidad \$ 91.000,00.

16.1.2. Por el servicio de inspección de antenas con estructuras portantes para Telefonía Celular, Provisión de servicios de Televisión Satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radiocomunicaciones móviles y/o similares, se abonará anualmente y por unidad: \$ 135.000,00.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

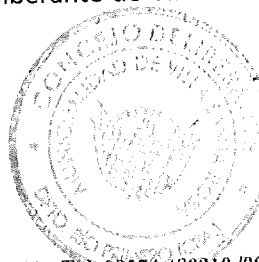
“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno”

Promulgada por:

Decreto N° 047/2021

De fecha: 26/07/2021

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



BEATRIZ LUCCO BORLERA
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396